



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

CONTRATOS CELEBRADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y LOS PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS POR CONCEPTO DE RECURSOS POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD EMITIDOS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

CONCEPTO	DÓNDE:
Fecha de Clasificación	04 de junio de 2024
Área	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros
Información Reservada	No aplica
Periodo de Reserva	No aplica
Fundamento legal	No aplica
Ampliación del periodo de reserva	No aplica
Confidencial	Contratos celebrados por parte de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de Partido de la Revolución Democrática y Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el segundo trimestre del 2024, los cuales constan de los siguientes datos personales: <ul style="list-style-type: none">• Domicilio fiscal,• Clave interbancaria• Firmas autógrafas.
Fundamento Legal	Con fundamento, en los artículos 6,16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y; Criterios 10/13, 10/17, 05/18 y 02/19 emitidos por el INAI.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	No aplica
Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PARTIDO**”, Y POR LA OTRA, EL **C. MARIO ALBERTO CABRAL SOTO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, Y EN SU CONJUNTO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PARTIDO”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

1.1 Que su poderdante es un Instituto Político, creado en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2 Que su Apoderada cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en el poder contenido en la Escritura Pública Número **79,234**, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, **Notario Público Número 128** de la Ciudad de México.

1.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere de la contratación de los servicios materia del presente contrato, y es su voluntad expresa pactarlos, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo, por lo que ha decidido llevar a cabo la contratación de “**EL PRESTADOR**”, **identificado** al inicio del presente contrato.

1.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos.

1.5 Que para efectos del presente contrato señala como su **domicilio fiscal** el ubicado en **Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

1.6 Que para efectos relacionados con el presente contrato señala como su domicilio convencional el ubicado en **Avenida Paseo Tollocan número 911, Colonia Isidro Fabela 2ª. Sección, C.P. 50170, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.**

ÁREA QUE CLASIFICA: Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: Contratos celebrados por parte de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de Partido de la Revolución Democrática y Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por contratación de servicios de Impresión, difusión y publicidad emitidos durante el primer trimestre del 2024. ELIMINADO: Domicilio fiscal, Clave Interbancaria y Firmas autógrafas. FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento, en los artículos 6.16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y; Criterios 10/13, 10/17, 05/18 y 02/19 emitidos por el INAI. Así como, conforme al Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México celebrada el día cuatro de junio de dos mil veinticuatro. CONFIDENCIAL: Datos personales de identificación como los son: Domicilio fiscal, Clave Interbancaria y Firmas autógrafas. FIRMA: NLLV.

II. Declara "EL PRESTADOR", que:

II.1 Ser una persona física con actividades empresariales en pleno ejercicio de sus derechos y que cuenta con la capacidad jurídica, económica y la infraestructura material necesaria, así como la experiencia y capacidad suficiente para realizar el servicio consignado en el presente contrato, identificándose plenamente en este acto mediante credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, con **CURP:** [REDACTED]

II.2 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio **202405012153602** de conformidad con los artículos 356 al 361 del Reglamento de Fiscalización vigente; así mismo, declara que cuenta con los recursos materiales y humanos para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas dentro del presente contrato.

II.3 Dentro de sus actividades económicas, se encuentra previsto que éste pueda prestar los servicios objeto del presente contrato. Dichas actividades están, además, soportadas como parte de sus actividades económicas reportadas ante la autoridad fiscal mexicana y dentro del catálogo de actividades que reportan al Registro Nacional de Proveedores del INE.

II.4 Para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes **CASM580221KB2**.

II.5 Su domicilio para los efectos de recibir notificaciones relacionados con este contrato es el ubicado en: **La calle 4 No.12, Colonia Cristobal Higuera Profr, Atizapan de Zaragoza, Estado de México, C.P.52940, México.**

II.6 Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

II.7 Que **"EL PRESTADOR"** cuenta con los elementos materiales, conocimientos y experiencia necesaria, para brindar el servicio objeto del contrato, así como con los bienes de consumo, artículos, productos y materiales suficientes respecto de los servicios que realizará a **"EL PARTIDO"**, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios del **CURSO EL PAPEL DE LAS AUTORIDADES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (4 SEDES DEL 1 AL 31 DE JULIO 2024) DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO EN MATERIA RESPECTO A LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES DEL EJERCICIO 2024** de acuerdo a las necesidades requeridas por "EL PARTIDO". Por lo que, las partes se comprometen a dar cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento.

Las capacitaciones deberán incluir los siguientes servicios:

INCLUYE	ENTREGABLE
Logística de ejecución Ponentes Materiales para participantes Moderador	Realización del Diseño editorial de la convocatoria, y reconocimientos de asistentes Lista de asistencia mediante Google Forms Memoria Fotográfica Material para participantes Publicitación de las ponencias Currículo de las (os) ponente (s) Informe de seguimiento Contratación de plataforma digital de vinculación para los asistentes

SEGUNDA. - PRECIO. "LAS PARTES" acuerdan como precio de los servicios contratados la cantidad de **\$555,683.87 (Quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres pesos 87/100 M.N.)** más el 16% de impuesto al valor agregado por **\$88,909.42 (Ochenta y ocho mil novecientos nueve pesos 42/100 M.N.)**; importe neto a pagar de **\$644,593.29 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 29/100 M.N.)**.

TERCERA. – FECHA Y LUGAR DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR" se obliga frente a "EL PARTIDO" a prestar los servicios objeto del presente Contrato conforme a los términos pactados en el mismo, iniciando el servicio a partir de la firma del presente instrumento.

CUARTA. – FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PARTIDO" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera.

Fecha	Pago
Abril	\$ 22,197.76
Mayo	\$ 150,049.45
Junio	\$150,049.45
julio	\$150,049.45
Agosto	\$150,049.45
Septiembre	\$ 21,897.73
Total	\$644,593.29

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica bancaria, a la cuenta [REDACTED], Clabe Interbancaria [REDACTED] del Banco [REDACTED] perteneciente al prestador **MARIO ALBERTO CABRAL SOTO**, previa presentación de las facturas y del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente y debidamente requisitados; mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2024.

SEXTA. – FECHA DE ENTREGA. “EL PRESTADOR” se compromete a proporcionar los servicios objeto del contrato durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil vigente para el Estado de México.

OCTAVA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES” en cualquier momento podrán rescindir administrativamente el presente contrato, en el caso de que alguna incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en el presente instrumento y en los términos y condiciones que se estipulen en este contrato. “LAS PARTES” convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “EL PARTIDO” a “EL PRESTADOR”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación, rescisión o incumplimiento del servicio, imputable a él o por no prestar el servicio en los términos pactados, el 30% respecto del monto máximo de la cantidad de los servicios contratados, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado. “EL PRESTADOR”, faculta expresamente a “EL PARTIDO”, sin mediar declaración judicial, a retener el porcentaje establecido como pena convencional.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PARTIDO” tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si “EL PRESTADOR” está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas en el mismo y comunicará por escrito a “EL PRESTADOR” las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PARTIDO” por así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PARTIDO”, cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “LAS PARTES” pactan, que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio o el adendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD LABORAL. “EL PRESTADOR” acepta y reconoce que es el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del contrato, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, así como las que deriven en el ámbito civil, penal o de cualquier otra índole legal, liberando a “EL PARTIDO” de cualquier obligación y responsabilidad.

DÉCIMA QUINTA. - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR” por concepto de pago a su personal, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto para el cumplimiento debido del contrato, serán directamente a cargo de “EL PRESTADOR” y por ningún motivo podrán ser repercutidos a “EL PARTIDO”.

DÉCIMA SEXTA. - FISCALIZACIÓN. “EL PRESTADOR” se obliga a coadyuvar con “EL PARTIDO” a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “EL PRESTADOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR” se obliga a responder ante “EL PARTIDO”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato, y tampoco podrá utilizarla en su beneficio, toda vez que constituye obligación de “EL PRESTADOR”, guardar escrupulosamente para sí, toda la información de carácter político o administrativo de los cuales tenga conocimiento por razón del objeto del contrato que se celebra.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, el presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 01 de mayo de 2024.

POR "EL PARTIDO"



**NORMA LUZ LOJERO VALENCIA
APODERADA LEGAL DEL PRD EN
EL ESTADO DE MÉXICO.**

POR "EL PRESTADOR"



**MARIO ALBERTO CABRAL SOTO
RFC: [REDACTED]**